

enamics nostres eren layns et agem dacort dassetyarlos: et encara per ço cor enans que nos nos posassem al dit setge lur tremezem carta que ells que atesessen a nos en regonçgesen lo deute de la fe et de la naturalea en quens eren tenguts la qual carta no uolgren pendre ans réposeren alguns dels Cortits que manas als homes de leyda que a ells no aua re que manar: perque nos vos requerim per la fe et per la naturalea que tenguts nos sots eus manam que uosaltres atenats a nos axi com leals vassals son tenguts datendre et dobeir a lur senyor en tal manera que no aiam a enantar contra uostres cozes la qual cozas pesaría fort si a fer ho auiem et siuicm? acort es que alguns de uosaltres nos uulats uecr ab nos sobrasso et parlar ab nos plau nos uolem ho encara que vengats salus et segurs en anan en estan et en tornan ab totes uostres cozes. Encara queus tremezem en R. dorcau ho en berenguer de beluis ho altre que uosaltres uulats et nos exiruosen si obs hi es per parlar ab uosaltres tro a merita et de totes aquestes cozes sapiam en breu areu respost. Datum in obsidione balagarii VII idus iunii. S. P. marches».

FRANCESCH CARRERAS Y CANDI.

(Seguirá.)

ITINERARIO DEL REY PEDRO I DE CATALUÑA, II EN ARAGÓN

(1196 - 1213)

Pocas son las noticias que ha dado Zurita de los primeros tiempos del reinado de Pedro, *el católico*, de manera que las referentes á los seis primeros años no llenan más de dos páginas de sus *Anales*. Y como aquel insigne cronista ha sido la fuente principal de todos los historiadores catalanes y aragoneses, ha continuado la deficiencia referida hasta nuestros días.

El corto número de documentos interesantes de aquel período, que han sido conservados ó conocidos, es la causa de la pobreza de su historia y de la poca precisión con que la han escrito los autores más reputados.

Por medio de paciente investigación en varios archivos y de la reunión ordenada de escrituras citadas ó publicadas en diversas obras nacionales y extranjeras, hemos obtenido un número mayor de datos y noticias del primer quinquenio del reinado de Pedro I, el más fastuoso y galante de los príncipes de la casa de Barcelona. Así es como podremos dar mayor desenvolvimiento y exactitud á su itinerario, que será, sin duda alguna, esquema indispensable para reconstituir y ampliar su accidentada é interesante historia.

Por disposición testamentaria de Alfonso I, quedaba su hijo y sucesor sometido á la dirección y curatela de la reina madre, hasta que

cumpliese los veinte años. El testamento lo otorgó en 1194 y dos años después, al morir el testador, no había Pedro alcanzado todavía la edad fijada para tomar personalmente el gobierno del Estado. Así se deduce no solamente de la energía con que la reina Sancha se opuso á las pretensiones del hijo de gobernar libremente, sin intervención alguna, sino también de la anulación de un decreto dictado, en 1197, por el joven rey, fundada en la falta de edad ó de capacidad de este. Parece, en efecto, que Ramón de Sant Llorens había otorgado donación de los castillos de Sant Llorens de la Salanca y Sant Hipolit de Rosselló al rey Alfonso I y que pasado algún tiempo, la viuda del donante, Fina, pidió al nuevo monarca Pedro I, la devolución de ambos castillos. Este accedió, en 1197, á la petición; más, al cabo de seis años, la corte removió este asunto y entabló demanda reivindicatoria, siendo, por sentencia arbitral del obispo de Elna, dictada en 1203, declarada la nulidad de la mencionada devolución de los castillos á Fina, por razón de haberla hecho Pedro *en edad menor de veinte años (en 1197) y por puro error de sus consejeros*, adquiriendo, en consecuencia, toda validez la primitiva donación de Ramón de Sant Llorens (1).

Es de suponer, pues, que hasta fines del citado año ó á principios del 1198 no alcanzó Pedro la edad señalada en el testamento paterno, pudiendo calcularse su nacimiento por los años de 1177, poco más ó menos. No obstante, Varon, en su *Historia del monasterio de Sixena*, afirma que Pedro fué armado caballero por su propio padre, en dicho convento, el día 21 de abril de 1188. Si el dato es exacto, no sabemos si el príncipe que recibía las armas contaría más de once años, en cumplimiento de las prescripciones que regulaban tan solemne acto.

No está bien probado que la discordia entre madre é hijo fuese á causa de querer emanciparse ántes de la edad citada por su padre; y en todo caso, este motivo debió durar poco, porque la edad y con ella la plenitud de capacidad la obtuvo en 1198, poco más ó menos. Mejor quizás podría buscarse la causa en temores é interés de orden político, nacidos de la necesidad de cuidar ante todo de la seguridad del Estado; porque siendo la reina Sancha, hija del rey de Castilla y poseedora de diversos castillos de Aragón, en la frontera con aquel país, los nobles y prelados debieron dar á entender al joven monarca los peligros que corría el reino y la necesidad de que las plazas y el gobierno estuviesen en poder directo del soberano.

Pero, debiendo nosotros concretarnos á estudiar el itinerario y no los sucesos políticos, lo primero que debemos averiguar es donde se encontraba Pedro el día de la muerte de su padre. Alfonso I falleció en Perpignan el 25 de abril de 1196; el 21 de marzo anterior, éste y su hijo estaban juntos en Zaragoza. Si el infante hubiese acompañado á su padre en su viaje al Rosselló, habría seguramente firmado la escri-

(1) Alart, *Privileges et titres municipaux de Roussillon*, pág. 85.

tura de confirmación, que hizo Alfonso I tres ó cuatro días antes de morir, en la misma villa de Perpiñá, del privilegio de inmunidad de questia y otros vectigales á los vasallos de la iglesia de Vich, privilegio otorgado en 1148 por el Conde de Barcelona. En los últimos años del rey Alfonso vemos que hacía figurar ó firmar en los documentos importantes que expedía, á su hijo primogénito, siempre que se encontraban reunidos. La data de dicha confirmación está en la siguiente forma: «Datum Perpiniani anno Domini MCXCVI^o mense aprilis; Signum Alfonsi Regis Aragonum, Comitibus Barchin... et marchionis Provincie;» siguen luego las firmas de Arbert de Castellyell, Bernat de Portella, Dalmau de Crexell, Guillém obispo de Elna, Juan de Berax notario y Pere de Blandes, también notario (1).

No ver la firma del infante en este documento, quizás el último que otorgó Alfonso I, nos inducen á creer que aquel no se movió de Zaragoza ó que en todo caso no pasó más allá de Lleyda.

En efecto, está fechado en Lleyda el privilegio que Pedro I y el Conde de Urgell concedieron á los vecinos de aquella población, dándoles en franco alodio no solo la ciudad, sino las aguas, pastos, bosques y territorio y declarándoles libres del pago de lezda, en el mes de mayo de 1196: Datum Herde per manum G. de Corrone notarium Domini Regis et mandato eius scripta mense maii anno Domini MCXC^oVI^o; Signum Petri Dei gracia Regis Aragonum et Comitibus Barchinone». Siguen las firmas de Gombau de Camporells, obispo de Lleyda, de Ermengol, Conde de Urgell, Ramón de Montcada, Guillém de Cervera, Guillém, vizcondé de Cardona, Ramón de Cervera, Pedro Ladrón, alférez, Pedro Sessé, Blasco Romeu, Guillém de Cervelló, Berenguer de Bellestar, Enneco de Aviego, Pedro de Alcalá, Sancho de Las Cellas, Arnau de Sadaó, Pere de Bellvis, Ramón de Ribelles y el notario Corró. El levita Domingo fué el amanuense (2).

De todos modos el día 14 del mismo mes de mayo, veinte días después de la muerte de su padre, consta fijamente su estancia en Zaragoza, por medio de la escritura en que, para dar cumplimiento á las disposiciones de este, entrega y cede á los Templarios todos los derechos que el rey podía tener en la villa de Añesa. «Quod ego Petrus Dei gracia rex Aragonis et Comes Barchinone ex dimissione et mandato Domini patris mei Aldefonsi regis felicis memorie ut ad salutem anime sue perveniat et plena voluntate mea et Dominè Sancie regine matris mee dono et cum presenti in perpetuum trado scriptura Deo et domui Militie Templi et fratre Arnaldo de Claro monte Magistro in partibus Provincie et in quibusdam Hispanie . . . quicquid iuris pater meus et ego habemus et habere debemus in villa de Anesa et in omnibus termi-

año 1196

Lleyda

Zaragoza

(1) Archivo Episcopal de Vich, armario 3, Privilegis Reals. Nota remitida por Mossen J. Gudiol, correspondiente de esta R. Academia en Vich.

(2) Archivo municipal de Lleyda; pergamino 10.

nis eius..... Datum Cesarauguste pridie idus madii per manum Joannis Beraxensis domini Regis notarii et mandato eius scripta sub era M^oCC^oXXXIII^o. Signum Petri regis Aragonis et Comitis Barchinone». Son testigos R de Castellazol, obispo de Zaragoza, Ferrán Rodrigo *senior in Daroca*, Pedro Cornel, *senior* en Ejea y Ximen Cornel, *senior* en Huesca (1) Es de notar que en la época de este documento el joven rey aun reconocía buenamente la curatela ó intervención de su madre.

Zaragoza

Dos días después, el 16 de mayo, según Zurita, se celebraron en Zaragoza las exequias y funerales de Alfonso I y se confirmaron por su hijo Pedro los fueros y privilegios del reino aragonés. El 6 de junio continuaba éste todavía en Zaragoza, pues allí está fechada la confirmación de los castillos, villas y tierras que poseían los Hospitalarios en Aragón, Cataluña y Roselló y de los bienes que Pedro Taresa (2) había dado á dichos freyres. En esta misma escritura, declaró el joven rey que elegía sepultura en el monasterio de Sixena, sin duda á instancias de su madre, fundadora del convento de religiosas del Hospital de Jerusalem. Pedro I olvidó que, siendo todavía infante heredero, en 1190, había declarado en otro documento, que quería ser sepultado en el monasterio de Poblet ó en el que se construiría en Cepolla. «Volo etiam omnibus fieri manifestum quod ego offero et trado corpus meum ad sepeliendum monasterio de Sixena. Datum Cesarauguste VIII idus iunii, per manum J. Beraxensis domini regis notarii et mandato eius scripta sub era MCCXXXIII^o, anno Domini MCXCVI^o. Signum Petri regis Arag.» Fueron testigos el arzobispo de Tarragona, Gombau, obispo de Lleyda, Ricardo, obispo de Huesca, Ramón, obispo de Zaragoza, García, obispo de Tarazona, Ferran Rodrigo *senior* en Daroca y Calatayud y acaba con la firma de la reina madre Doña Sancha (3). Es significativa esta reunión de cinco prelados en la corte, en la que hacía ya por lo menos tres semanas que estaban.

Entretanto el tío del joven monarca, Sancho que había sido años antes conde de Provenza, no estaba en la Corte de Aragón, sino que se encontraba en Provenza, en la villa de Cavaillon, donde en julio del repetido año 1196, se hizo caballero de la orden hospitalaria: «concedimus Domino Deo et beate Marie... et domus hospitalis Jerusalem corpus et animam nostram in vita et in morte et uti unus de minimis fratribus semper predice domui simus obedientes... et ut in die obitus nostri corpus nostrum nullomodo sepeliri possit nisi in domo predicti

(1) Pergamino 4 de Pedro I, y Varia 2 de Alfonso I, folio 122, Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Pedro Taresa, personaje aragonés que murió á mediados del siglo XII, hijo de Doña Teresa de Borja y sobrino de Don Cajal ó Caxal, uno de los principales magnates de la corte de Alfonso, *El Batallador*. Es probable que Pedro Taresa sea el mismo Pedro de Atarés, candidato al trono en 1131. Véase mi estudio *La Casa de Montcada en el Vizcondado de Bearn*, III, (Boletín de esta Academia, u.º 4).

(3) Documentos de la Castellania de Emposta; legajo 38. Archivo Histórico Nacional de Madrid. Publicado por Delaville en *Cartulaire de l'Ordre de l'Hôpital*.

hospitalis et equus et arma nostra ibi reddantur... Et hoc totum supra altare beatissimi Johannis hospitalis Cavelllicencis et super sacrosancta Dei Evangelia juravimus.» (1).

Dice Zurita que en septiembre estuvo Pedro I en Daroca, donde llamó á cortes á los ricos hombres y prelados y que entonces, con expresa voluntad de su madre, tomó posesión del reino y el dominio de los feudos y honores de las villas de realengo. Estas cosas las supo el insigne cronista precisamente por la curiosa data de una sencilla escritura de confirmación, otorgada por el rey á favor de los Hospitalarios de Jerusalem, de la posesión de la villa y castillo de Samper de Calanda; lo que nos demuestra que Zurita examinó detenidamente también el archivo de la Castellania de Emposta, donde existía el referido documento, archivo que estaba entonces instalado en el palacio de San Juan de los Panetes, en Zaragoza. La data de la escritura dice así: «Datum Daroce, mense septembris per manum Joh. Beraxensis domini regis notarii, et mandato eius scripta anno Domini MCLXXXVI^o, era MCCXXXIII^a, quando dominus Rex emparavit baronibus suis omnes honores quos tenebant et accepit potestatem regni sui. Signum Petri regis Arag... Signum Sancie regine...» Los testigos fueron los obispos de Zaragoza, Tarazona y Huesca, Guillermo de Castellazol *maior domus curie domini regis*, Pedro Ladron, *alférez*, y otros caballeros (2).

Daroca

Parece que el mes siguiente estuvo el rey en Huesca, por cuánto firmó juntamente con su madre y su notario la sentencia arbitral dada por Berenguer, arzobispo de Narbona, tío del mismo rey, abad que había sido de Montearagón y obispo de Lleyda. Este fallo en la cuestión entre los Hospitalarios y Gimenó de Luna, asignó á los primeros la posesión de una tierra en Remolins: «Facta carta apud Ocam mense octobris, per manum Johannis Beraxensis, domini regis notarii et mandato eius scripta sub era MCCXXXIII^a, anno Domini MCXCVI^o. Signum Petri dei gracia regis Arag... Signum Sancie dei gracia regine Aragonum... (3)». De manera que, en octubre no existían todavía entre madre é hijo las graves disensiones de que hablan tanto los cronistas, pues que vivían y viajaban juntos.

Huesca

(1) Papon, *Histoire de Provence*, II, apéndice 30. En el semanario *Messenger de Millau*, de 11 febrero 1905, se publicó una nota histórica en la que se dice que en 1183, Sancho de Aragón, conde de Millau, otorgó á esta villa una carta de franquicias y el derecho de gobernarse por sí misma, por magistrados elegidos en su seno. Y añade que, en 1196, el rey Alfonso, su hermano, confirmó este privilegio. En el *Itinerario de Alfonso I*, hemos presentado un documento de 1187, en que este rey concede varios privilegios á Millau. Dicha nota histórica del semanario mencionado acaba así: «Les rois d'Aragon avaient une civilisation tres avancée; leurs institutions etaient tres liberales; les lettres et les sciences etaient en grand honneur a leur Cour. Fondateurs de la commune de Millau, les princes d'Aragon furent aussi les bienfaiteurs de son eglise et de ses pauvres.»

(2) Pergamino del legajo 376 de la Castellania de Emposta, en el Archivo Histórico Nacional; publicado por Delaville.

(3) Pergamino del legajo 38-41, de la Castellania de Emposta; publicado por Delaville.

En noviembre debió entrar en Cataluña; aun cuando el documento que otorgó en favor de Lleyda, devolviendo á la Ciudad las galeras que ésta había construido y prometiendo nunca más exigir otra carga semejante, ni multar por rescripto real á los vecinos y pacheres de aquella, no tiene consignado el lugar donde fué expedido, es de presumir que lo fué dentro del Principado porque todos los firmantes ó testigos son caballeros catalanes y no figura uno solo aragonés: «Quod est actum II calendas decembris sub anno Domini MCXC sexto. Signum Petri regis Arag. et comitis Barchin.» Siguen las firmas de Pons Huch, conde de Empuries, Bernat de Portella, Guillem de Cervera, Guillem de Granada y Arnau de Sadaó (1). Además, el escribano fué el catalán Pere de Guissona.

Refiere Alart que el rey Pedro llegó á Perpiñá en enero de 1197, nueve meses después de la muerte de su padre. El día 23 de febrero estaba todavía en la capital del Rosselló, pues así está fechada la escritura de concesión á los habitantes de la ciudad de facultad de nombrarse magistrados municipales, creando un nuevo cuerpo político-administrativo, ó sea, dando personalidad legal ó jurídica al municipio ó comunidad. Acto de gran importancia histórica, porque es la primera erección que conocemos en los Estados de la Corona de Aragón de una villa erigida en común ó municipio con personalidad. La data del *Instrumentum proborum hominum Perpiniani*, es así: «Notum sit... quod nos omnes insimul populi totius ville Perpiniani habitantes et stantes in eadem... consilio et voluntate ac mandato incliti domini Petri dei gratia regis... constituimus inter nos V. consules in dicta villa... Et ego Petrus dei gratia .. cum hac presenti carta in perpetuum valitura laudo et confirmo... Actum est hoc VII° calendas marcii anno incarnationis Domini MCLXXX°VI° Signum Petri regis Arag.. Sig. Petrus ausonensis sacrista; Sig. Guillelmi Durfortis; Sig. Johannis Berachensis domini regis notarii qui litteras signi domini regis scripsit» (2).

También otorgó en Perpiñá la confirmación á los habitantes de la villa de Thuir, de todos los privilegios y franquicias que venían disfrutando en tiempo de su antecesor y á la vez prohibió que los hombres que en adelante fuesen á domiciliarse en dicha población de señorío real pudiesen reconocerse vasallos de otro señor alguno, á menos de tomar estado eclesiástico: «Datum Perpiniani per manum Johannis Beraxensis mense febroarii anno Domini MC nonagesimo sexto. Signum Petri regis..» Los testigos fueron Pedro sacristán de Vich, Guillem Durfort, Berenguer de Albars, juez y Perella.

Continúa diciendo Alart que el rey estuvo en Perpiñá desde el

(1) Documentos del archivo municipal de Lleyda. Véase el *Catálogo*, publicado en 1897, por D. Rafael Gras de Esteva.

(2) Publicado por Alart, obra citada.

último martes del mes de enero de 1197 hasta el 23 de febrero, cerca de cuatro semanas, y que marchó antes de verificarse la constitución del gobierno municipal y la elección de los regidores ó cónsules, pues pasó por Gerona en los últimos días del indicado mes de febrero.

Parece que expidió en Gerona una concesión de minas de metales situadas en territorio de Montbauló, con fecha de febrero del año 1196 de la encarnación, que es el 1197 del moderno estilo.

Gerona

Marca Hispánica publica el decreto del rey Pedro en persecución de los herejes Valdenses, *qui vulgariter dicuntur Sabatati et omnes alios hereticos quorum non est numerus*, mandando saliesen del reino antes del próximo domingo de Pasión, y lo reduce al año 1197, á pesar de que podría también reducirse al siguiente, pues la data está así: «Data Gerunde in presencia Raymundi Terrachonensis archiepiscopi, Gaufredi Gerundensis episcopi, Raymundi Barchinonensis episcopi, Guillelmi ausonensis episcopi et Guillelmi Elnensis episcopi, per manum Johannis Beraxensis domini regis notario et mandato eius scripta anno Domini MC nonogesimo septimo;» siendo testigos Pons Uch, conde de Empuries, Guillem de Cardona, Gaufret de Rocabertí, Ramón de Vilademuls, Ramón Galcerán, Bernat de Portella, Guillem de Granada, Pedro Ladron, Ximen de Lusía, Miguel de Lusía, Guillem de Cervera, Pere de Torroella, Arnau de Sales, Pere, sacristán de Vich, Berenguer de Palol, sacristán de Barcelona y Guillem Durfort. Como no expresa el mes, pudo ser de enero, febrero ó marzo y en tal caso el año sería el 1198 en moderno estilo.

Hay otro documento en *Marca Hispánica*, expedido asimismo en Gerona, que es el acta de concesión de protección real al monasterio de Bañolas y de confirmación de sus privilegios y reducido por el autor del libro también al año 1197, reducción que nos promueve dudas y confusión: «Data Gerunde mense februarii per manum Johannis Beaxnensis domini regis notarii et mandato eius scripta anno Domini MCXCVIIº.» Firman el rey, Berenguer, arzobispo de Narbona, Guillem, obispo de Ausona, Gaufret, obispo de Gerona, Pons Uch, conde de Empuries, Berenguer, sacristán de Barcelona y Juan de Berax, notario. Tal como está la data y si es cierto que contaban siempre por años de la Encarnación, que comenzaban el 25 de marzo, esta escritura es del año 1198 del moderno estilo. Y como muchos de los testigos de ésta son los testigos de la otra escritura ó sea de la de destierro de los herejes, suponemos que, aun cuando no expresa el mes en la data, fué expedida al propio tiempo y que corresponde al febrero de 1198. Entonces también firmó el rey en Gerona otros documentos que colocaremos resueltamente dentro del año 1198.

Pudo ser espedida también en Gerona, y seguramente dentro Cataluña la confirmación de todos los privilegios y franquicias de la Iglesia de Vich, que dió en virtud de las quejas del obispo, motivadas por exigir el rey cantidades crecidas á los habitantes de dicha población

para la guerra contra moros (sic), y que perjudicaban los derechos de aquella iglesia: «Sciendum autem volo esse preterea presentibus et futuris quod redemptionem hanc monete quam in villa Vici in presentiarum accepi propter ingruentem necessitatem exercitus sarrazenorum, numquam amplius in casu consimili exigam vel exigere faciam... Ut itaque concessio et confirmatio hec rata stabilita et inconvulsa... et hec presens pagina et sigilli mei impositione obnixè confirmata, anno Domini MCXC^oVI^o, mensis marci. Signum Petri Dei gratia Regis...» Siguen las firmas de Guillem de Cardona, Ramón Galceran, Uch de Mataplana, Bernat de Portella, Dalmau de Crexell, Guillem de Cervelló, Blasco Romeu, Pedro de Alcalá, Ramón de Boxadós, Guillem Durfort y de los dos notarios Joan de Berax y Pere de Blandes (1).

Montblanch

Dentro del propio marzo pasó el rey por la villa de Montblanch, si bien debemos advertir que el documento, al igual que el anterior que dió á favor de Vich, lo mismo pueden ser atribuidos al 1197 que al 1198, por que son años de la Encarnación que acababan el día 24 de marzo y en dichas escrituras no consta el día de su firma. Según el señor Morera en el Códice de Poblet existe la donación hecha por la reina Sancha, con voluntad de su hijo Pedro, encontrándose reunidos en Montblanch, en marzo de 1197 de la Encarnación, de una finca rústica cercana á dicha villa; á favor de la sacristía de Poblet, para que en dicho monasterio se celebrase perpétuamente el santo sacrificio (2).

Quizás estaba en Lleyda el día primero de abril (1197), al expedir la carta de concesión á los vecinos de dicha ciudad de la facultad de elegir cónsules ó regidores municipales, en número de cuatro, con inmunidad completa para todo cuanto hicieren para la defensa de los derechos de la población: Quod est actum kalendas aprilis anno Domini M^oC^oXC^oVII^o. Signum Petri Aragonum Regis et comitis Barchinone; Signum Sancie Regine Aragonum Comitissè Barchinone et Marche (?) Provincie. Firmaron luego Pere, sacristán de Ausona, Ramon de Caldes, dean de Barcelona y Guillem, vizconde de Cardona (3). En aquella fecha, pues, el rey estaba en buenas relaciones con su madre y viajaban juntos.

Huerta

Nada sabemos del rey Pedro desde abril hasta agosto, durante cinco meses. Angel Manrique, en sus *Anales Cistercienses* dió á conocer el acta de la concesión de protección que dicho monarca otorgó al monasterio de Huerta, cuando lo visitó y fué recibido por fraile ó hermano de la comunidad, en el citado mes de agosto de 1197, en presencia del abad Eximen: «Facta carta apud Calataiub et data per manum Johannis Beraxensis domini regis notarii et mandato eius scripta men-

Calatayud

(1) Pergamino 26 de Pedro I, archivo de la C. de A.; y archivo episcopal de Vich, privilegios Reales, núm. 2.

(2) *Historia del arzobispado de Tarragona*, I, Códice de Poblet, doc. 213.

(3) Archivo municipal de Lleyda, privilegio núm. 13; nota facilitada por el señor Gras de Esteva, correspondiente de esta R. Academia.

se augusti Era MCCXXXV, regnante eodem Petro rege in Aragonia...» (1).

Ignoramos el paradero del rey durante el octubre, pero es seguro que no salió de Aragón, por cuanto en el inmediato noviembre aparece en Jaca, donde otorgó tres escrituras importantes. La primera fué la concesión de celebrar mercado aquella ciudad cada martes: «Data Jacce mense novembris per manum Johannis Beraxensis domini Regis notarii et mandato eius scripta, Era MCCXXXV^a Huius rei testes sunt, Guillelmus de Castellazolo maior domus domini regis; Petrus Latronis alferiz et senior in Turolo; Eximinus de Lusía, senior in Biel; Michel de Lusía; Blascho Romeo; Petrus Pomar; Adam de Alascuno; Arnaldus de Alascuno; Petrus Castang; Signum Petri Regis Aragonensium et Comes Barchinonensium; Signum J. Beraxensis domini Regis notarii».

Jaca

Es la segunda la confirmación de los fueros y libertades de Jaca, que habían concedido los anteriores monarcas: «Data Jacce mense novembris per manum Johannis de Berax domini Regis notarii et mandato eius scripta, Era MCCXXXV^a...», figurando como testigos Guillelm de Castellazol, Pedro Ladron, Ximen de Lusía, P. de Pomar, A. de Alascun y P. Castany, y como resultan ser los mismos de la anterior escritura, puede afirmarse que ambas fueron signadas el mismo día.

La tercera de las mencionadas cartas del rey Pedro dadas en Jaca en aquella ocasión, es el privilegio disponiendo que no se vendan heredades á infanzones ni monasterios, que tiene la data exactamente igual á los dos anteriores y con los mismos testigos (2).

Jaca

El siguiente mes (diciembre 1197) estuvo el rey en la villa de Luesía, donde «ex mandato et dimissione domini Adefonsi regis patris mei felicis memorie» hizo entrega á Doña Isabel, viuda de Etio de Pradilla y á su hijo García, del lugar de Avarcher, sito entre Albarit y Burota (Bureta?), en cambio del castillo y villa de Pratella (Pradilla?): Datum apud Lusiam, mense decembris per manum Johannis Beraxensis domini regis notarii et mandato eius scripta Era MCCXXXV^a. Fueron testigos Guillelm de Castellazol, *maior domus domini Regis*, Miguel de Luesía, Pedro Ladron, Alferiz y *senior* en Teruel, Gareía Ortiz, *senior* en Aranda, Eximen de Lusía, *senior* en Luesía y Pedro Ximen de Urrea, *senior* en Urrea (3).

Luesía

JOAQUÍN MIRET Y SANS.

(Continuad)

(1) *Annales Cist.*, vol. III.(2) Estos tres documentos están en el *Libro de la Cadena* ó privilegios de Jaca, del archivo provincial de Huesca, fólíos 14, 16 y 25; notas facilitadas por D. Gabriel Llabrés, correspondiente de esta Real Academia.

(3) Perg. 38 de Pere I, archivo C. de A.